



Número de Registro Ambiental SSZ3201000076	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD J. TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	Autorización No. 32-10-PS-I-17-J-17
--	---	---

Autorizado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 FRESNILLO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	OFICIO NO. DFZ152-200/17/1007
---	---

DRA. ROSA MA MARTINEZ PÉREZ COORDINADORA MÉDICA ESPECIALIZADA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 FRESNILLO 20 de noviembre No. 337, Zona Centro Fresnillo, Zacatecas, C.P. 99000 Correo: sgto.ovalle4198235@hotmail.com Tel: (493) 9320166.	Zacatecas, Zac., 21 de junio de 2017.
--	--

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad J. Sistemas de recolección y transporte de microgeneradores. (SEMARNAT-07-033-J), promovida por la **Jurisdicción Sanitaria No.3 Fresnillo**, de la **Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Zacatecas** a través de la Dra. Rosa Ma Martínez Pérez, en su carácter de **Coordinadora Médica Especializada**, con domicilio en: 20 de noviembre No. 337, Zona Centro, en la ciudad de Fresnillo, municipio de Fresnillo, estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

I. Que el 25 de mayo de 2017, la Dra. Rosa Ma Martínez Pérez en su carácter de **Coordinadora Médica Especializada** de la **Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo, de la Secretaría de Salud del estado de Zacatecas** ingresó el trámite SEMARNAT-07-033-J en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, registrado con el número de Bitácora: 32/IH-0087/05/17, mediante el cual solicitó la Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad J. Sistemas de recolección y transporte de microgeneradores.

II. Que de acuerdo con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-033-J, solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad J. Transporte (SEMARNAT-07-033-J) la **Jurisdicción Sanitaria No.3 Fresnillo**, presentó la siguiente documentación:

1. Copia de la identificación oficial y del nombramiento de la Dra. Rosa Ma. Martínez Pérez, como **Coordinadora Médica Especializada** de la **Jurisdicción Sanitaria No.3 Fresnillo**, expedido por el Dr. Gilberto Breña cantú, Secretario de Salud del Gobierno del estado de Zacatecas.



Número de Registro Ambiental SSZ3201000076	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD J. TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	Autorización No. 32-10-PS-I-17-J-17
--	---	---

Autorizado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 FRESNILLO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	OFICIO No. DFZ152-200/17/1007
---	---

- Identificación oficial del responsable de la operación de los sistemas de recolección y transporte el C. **Ricardo Gustavo Ovalle Ceballos**.
- Comprobante de domicilio de la **Jurisdicción Sanitaria No.3 Fresnillo**, ubicado en: Ave. Plateros esquina calle Oro, Centro, ciudad de Fresnillo, municipio de Fresnillo, estado de Zacatecas, C.P.: 99000.
- Comprobante del pago de derechos por la cantidad de \$1,972.00, conforme al artículo 194-T último párrafo de la Ley Federal de Derechos.
- Plan de traslado y manejo de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI).
- Tarjeta de Circulación folio: V8132163, del vehículo, que propone en la modalidad para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

III. Con base en la información que proporciona en el escrito de presentación del trámite, la **Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo** tiene a su cargo 59 unidades de salud, de las cuales 2 son Hospitales Comunitarios, 1 Hospital General, 14 Unidades móviles, 4 Caravanas de la salud y las oficinas de la Jurisdicción No. 3. Los RPBI se transportarán y almacenarán temporalmente en los siguientes lugares: C.S. Fresnillo 2 y Hospital General en la cabecera municipal de Fresnillo; Hospital Comunitario de la cabecera municipal de Valparaiso y al Hospital Comunitario de la cabecera municipal de Sombrerete. En el escrito de presentación manifiesta, que en las rutas de recolección no se trasladarán más de 10 kg. Las Unidades Móviles y las caravanas de la salud, transportarán sus RPBI, de acuerdo con su zona de recorrido a cualquiera de los cuatro lugares ya citados.

Se presenta también el siguiente listado que contiene el nombre y domicilio de los microgeneradores considerados para recolección y transporte de residuos peligrosos a cargo de la **Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo** de la **Secretaría de Salud**:

Centros de Salud y UNEME.

MUNICIPIO	UNIDAD	DIRECCIÓN
CHALCHIHUITES	C.S. CHALCHIHUITES	HIDALGO # 102
FRESNILLO	C.S. FRESNILLO	CARR. A EST. SAN JOSÉ KM. 1
	UNEME CAPASITS	CARR. FRESNILLO – VALPARAISO KM 4

F



BITÁCORA: 32/IH-0087/05/17.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Registro Ambiental SSZ3201000076	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD J. TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	Autorización No. 32-10-PS-I-17-J-17
--	---	---

Autorizado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 FRESNILLO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	OFICIO No. DFZ152-200/17/1007
---	---

	UNEME SALUD MENTAL	CARR. FRESNILLO – VALPARAISO KM 4
	UNEME DE ENFERMEDADES CRÓNICAS	CARR. FRESNILLO – VALPARAISO KM 4
	UNEME NUEVA VIDA	CARR. FRESNILLO – VALPARAISO. KM 4
	C.S. EMILIANO ZAPATA	CAMILO TORRES ESQ. FELIPE A.
	C.S. EST. GUTIÉRREZ	BENITO JUÁREZ S/N
	C.S. LABOR DE STA BARBARA	CONOCIDO
	C.S. LÁZARO CÁRDENAS R. G.	5 DE MAYO #. 25
	C.S. TRUJILLO	CONOCIDO
	C.S. RIO FLORIDO	5 DE MAYO # 50
	C.S. COL. MIGUEL HIDALGO	AV. IGNACIO ALLENDE ESQ. V. CAR.
	C.S. PLATEROS	CALZADA DEL PEREGRINO S/N
	C.S. COL. MENDOZA	CONOCIDO
	C.S. SANTA ROSA	LÓPEZ MATEOS # 1
	C.S. EL CENTRO	CONOCIDO
	C.S. EST. SAN JOSÉ	BLV. SAN JOSÉ, ESQ. CALZADA GPE.
JIMÉNEZ DEL TEUL	C.S. JIMÉNEZ DE EL TEUL	FCO. VILLA S/N
	C.S. POTRERO DE ABAJO	JUÁREZ S/N
SAIN ALTO	C.S. SAIN ALTO	SANTA MONICA S/N
	C.S. EMILIANO ZAPATA (SAN JOSÉ)	ALLENDE S/N
SOMBRETERE	C.S. SOMBRETERE	EXHACIENDA GRANDE S/N
	C.S. SAN JOSÉ DE RANCHOS	CONOCIDO
	C.S. VILLA INSURGENTES	CALLE NUEVA S/N
	C.S. AGUA ZARCA	20 DE NOVIEMBRE ESQ. ALLENDE
	C.S. COL. GONZÁLEZ ORTEGA	AV. GONZÁLEZ ORTEGA ESQ. 20 NOV.
	C.S. SAN JOSÉ DE MESILLAS	DEL SALTO S/N
VALPARAISO	C.S. SAN JOSÉ DE LLANETES	CONOCIDO
	C.S. AMECA LA VIEJA	CONOCIDO
	C.S. SAN JUAN CAPISTRANO	CONOCIDO

Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad J. Transporte de Microgeneradores.
Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo, Secretaría de Salud
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

F

[Handwritten signature]



BITÁCORA: 32/IH-0087/05/17.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Registro Ambiental SS3201000076	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD J. TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	Autorización No. 32-10-PS-I-17-J-17
---	---	---

Autorizado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 FRESNILLO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	OFICIO No. DFZ152-200/17/1007
---	---

	C.S. SAN MATEO	FCO. GARCIA SALINAS ESQ. SIMON B
	C.S. SAN JOSÉ DEL VERGEL	16 DE SEPTIEMBRE S/N
	C.S. SANTA LUCIA DE LA SIERRA	CONOCIDO
	C.S. MILPILLAS DE LA SIERRA	AV. HIDALGO # 1
	C.S. SAN ANTONIO DE PADUA	CONOCIDO

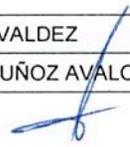
C.S. Centro de Salud

Unidades Móviles y Caravanas de Salud.

UNIDAD MÓVIL ALTAMIRA
UNIDAD MÓVIL POTRERO BLANCO
UNIDAD MÓVIL LAS MERCEDES
UNIDAD MÓVIL JIMÉNEZ DEL TEUL
UNIDAD MÓVIL POTRERO DE ABAJO
UNIDAD MÓVIL ATOTONILCO
UNIDAD MÓVIL EMILIANO ZAPATA (JUANES)
UNIDAD MÓVIL RICARDO FLORES MAGÓN (LA CIÉNEGA)
UNIDAD MÓVIL SAN RAFAEL DE LAS TABLAS
UNIDAD MÓVIL EL TULLILLO
UNIDAD MÓVIL FRESNILLO (MÓDULO 1)
UNIDAD MÓVIL FRESNILLO (MÓDULO 2)
UNIDAD MÓVIL SAÍN ALTO
UNIDAD MÓVIL VALPARAÍSO (MÓDULO 2)
CARAVANA DE LA SALUD TIPO 2 EMILIANO ZAPATA
CARAVANA DE LA SALUD TIPO 0 PEÑITAS DE SAN MATEO (PEÑITAS)
CARAVANA DE LA SALUD TIPO 0 JOSÉ DE FÉLIX
CARAVANA DE LA SALUD TIPO 0 SAN PEDRO DE LA SIERRA

Unidades de Salud para la recepción de RPBI y Almacenamiento Temporal

MUNICIPIO	UNIDAD	DIRECCIÓN	RESPONSABLE
FRESNILLO	C.S FRESNILLO 2	AVE. PLATEROS S/N	GILBERTO DEVORA RODARTE
	HOSPITAL FRESNILLO	CARR. FRESNILLO - VALPARAISO KM 4	J. JESUS MAGALLANES MIJARES
SOMBRETERE	SOMBRETERE	BLVD DEL MINERO 1110	GLADYS CERA VALDEZ
VALPARAÍSO	VALPARAISO	AV. DE LA JUVENTUD S/N	JOSÉ PEDRO MUÑOZ AVALOZ



BITÁCORA: 32/IH-0087/05/17.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Registro Ambiental SSZ3201000076	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD J. TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	Autorización No. 32-10-PS-I-17-J-17
--	---	---

Autorizado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 FRESNILLO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	OFICIO No. DFZ152-200/17/1007
---	---

IV. De acuerdo con la información que se presenta en la documentación que integra el trámite, los residuos peligrosos de (RPBI) que pretenden recolectar y transportar son los siguientes:

Nombre de los residuos para transportar	Clave	Código de Peligrosidad de los residuos (CPR)								Características			
		C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	Física	Biológica	
UN 3291 Punzocortantes	BI.2										x	Sólido	x
UN 3291 No anatómicos	BI.4										x	Sólido	x

Código de peligrosidad de los residuos (CPR): Corrosivo (C), Reactivo (R), Explosivo (E), Tóxico (T), Tóxico ambiental (Te), Tóxico agudo (Th), Tóxico crónico (Tt), Inflamable (I), y Biológico Infeccioso (B) de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

V. Que el vehículo que la **Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo**, pretende utilizar para el transporte de residuos biológicos infecciosos, es el siguiente:

No. Veh.	Marca	Modelo	No. serie	No. de Motor	Placas	Tipo	Capacidad Ton
1	Chrysler	2005	1D7HU16N85J644224	1D7HU16N85J64422	ZJ16556	Caja Refrigerada	0.750

El vehículo cuenta con camper y contenedor hermético sellado con ventilación trasera y lateral, para el caso del transporte de residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI).

El domicilio para resguardar la unidad recolectora de Residuos Peligrosos de (RPBI) se ubica en: calle 20 de noviembre No.337, col. Centro, en la ciudad de Fresnillo, municipio de Fresnillo, estado de Zacatecas, C.P.: 99000.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos, conforme a lo establecido en los artículos 50 fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 primero y último párrafo, y 52 del Reglamento de la LGPGIR; 2 fracción XXX, 40 fracción IX inciso "f" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

f



BITÁCORA: 32/IH-0087/05/17.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Registro Ambiental SSZ3201000076	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD J. TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	Autorización No. 32-10-PS-I-17-J-17
--	---	---

Autorizado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 FRESNILLO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	OFICIO NO. DFZ152-200/17/1007
---	---

2. Que esta Delegación Federal analizó y evaluó la información y documentación presentada, que integra la solicitud de mérito, y determinó que cumple con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-033-J.

Con base en los argumentos expuestos y con fundamento a los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII, VIII y XI; 40, 41, 42 párrafo segundo, 50 fracción VI, 53, 64, 68 y 69, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XVII, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 52, 53, 54, 55 fracción II, 56, 58 último párrafo, 60, 62, 79 y 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 40 fracción IX inciso "f" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el estado de Zacatecas, expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos provenientes de **microgeneradores**, para lo cual se autoriza la unidad motriz marca Chrysler, placas ZJ16556, No. de serie 1D7HU16N85J644224, modelo 2005, con una capacidad para 750 kg, con caja refrigerada, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos biológico infecciosos: **Punzocortantes y No anatómicos**.

Los **microgeneradores** que forman parte del sistema de recolección y transporte de residuos peligrosos que en este instrumento de autoriza, son los señalados en el resultando III de la presente Autorización.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TERMINOS:

Primero. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quienes los genera; en el caso de la **Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo**, autorizada por la Secretaría para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos procedentes de microgeneradores, ésta será responsable por las operaciones que realice con los residuos peligrosos, en el término de los que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los

F

[Handwritten signature]



Número de Registro Ambiental SSZ3201000076	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD J. TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	Autorización No. 32-10-PS-I-17-J-17
--	---	---

Autorizado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 FRESNILLO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	OFICIO No. DFZ152-200/17/1007
---	---

Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Segundo. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin Perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

Tercero. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Autorización.

Cuarto. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

Quinto. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Sexto. Los microgeneradores, que no estén registrados ante la Secretaría, deberán registrarse como generador de residuos peligrosos ante esta Delegación Federal, dicho registro se debe realizar a través del trámite SEMARNAT-07-017. En el caso de las Unidades de Salud propuestas para la recepción y almacenamiento temporal de los RPBI: C.S. Fresnillo, Hospital General de Fresnillo, y los Hospitales Comunitarios de Valparaíso y Sombrerete, deberán contar con la autorización que establece el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, como centros de acopio de residuos peligrosos.

Asimismo, deberán sujetarse a las siguientes



BITÁCORA: 32/IH-0087/05/17.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Registro Ambiental SSZ3201000076	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD J. TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	Autorización No. 32-10-PS-I-17-J-17
--	---	---

Autorizado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 FRESNILLO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	OFICIO NO. DFZ152-200/17/1007
---	---

CONDICIONANTES:

I. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferirla, la **Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

II. La presente autorización se otorga con una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de su notificación, y puede ser renovada a solicitud expresada del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta 45 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del **artículo 59** del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

III. La **Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo**, es responsable por las operaciones de manejo de residuos peligrosos en que participen, dicha responsabilidad iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el microgenerador. Los residuos peligrosos biológico infecciosos, deberán transportarse únicamente al C.S. Fresnillo, Hospital General de Fresnillo, y a los Hospitales Comunitarios de Valparaíso y Sombrerete, cumpliendo en todo momento con las disposiciones de la **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** y las aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

IV. La **Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, y observar en todo momento lo establecido en el artículo 85 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Numeral 6.4.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, que se transcriben a continuación:

En el caso del transporte de residuos peligrosos biológicos-infecciosos, se deben de tomar en cuenta los siguientes requisitos:

Artículo 85 del Reglamento de la LGPGIR. Quienes presten servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberán cumplir con lo siguiente:

VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.



BITÁCORA: 32/IH-0087/05/17.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Registro Ambiental SSZ3201000076	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD J. TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	Autorización No. 32-10-PS-I-17-J-17
Autorizado		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 FRESNILLO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS		OFICIO No. DFZ152-200/17/1007

Numeral 6.4.1 de la NOM-087- SEMARNAT -SSA1-2002:

*e) Durante su transporte, los residuos peligrosos **biológicos-infecciosos** sin tratamiento **no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o de origen industrial.***

V. La Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo, deberá verificar que los residuos peligrosos a transportar, estén debidamente identificados, etiquetados y envasados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, que eviten cualquier tipo de derrame, conforme a lo señalado en el artículo 85 fracción I y último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los numerales 6.2 y 6.4 de la **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**. El embarque de residuos peligrosos **no deberá rebasar**, por viaje y por generador, los **200 kilogramos de peso neto o su equivalente** en otra unidad de medida.

VI. La Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo, deberá registrar en una bitácora la cantidad y tipo de residuo transportado y entregado al centro de acopio o destino final, el cual debe estar sellado por la etapa de manejo correspondiente.

VII. La Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo **85 fracción II** del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-SCT/2008**, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

VIII. La Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado



BITÁCORA: 32/IH-0087/05/17.

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Número de Registro Ambiental SSZ3201000076	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD J. TRANSPORTE DE MICROGENERADORES	Autorización No. 32-10-PS-I-17-J-17
--	---	---

Autorizado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 3 FRESNILLO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	OFICIO NO. DFZ152-200/17/1007
---	---

de unidades de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, *Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

IX. Se hace del conocimiento de la **Jurisdicción Sanitaria No. 3 Fresnillo**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGPGIR y de su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 116 de la LGPGIR y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

X. Notifíquese esta resolución a la Dra. Rosa Ma Martínez Pérez en su carácter de Representante Legal, promovido por la **Secretaría de Salud (Jurisdicción Sanitaria No.3 Fresnillo)**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35 y 36 y además relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**




**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ZACATECAS**

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
Lic. Gabriel Mena Rojas.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales. Cd. de México.
Lic. César Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Cd. de México.
Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Expediente: SSZ3201000076
M.C.'JCNR/JLRL/JACF

F